

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

TEXTO ORIGINAL

Publicado en el Periódico Oficial, el día 21 de septiembre de 2011, quinta sección, tomo CLII, núm. 62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 60 fracciones VI y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 3º, 5º, 9º, 13, 16, 18, 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en el Eje Temático III, denominado Gestión Pública Eficiente, Transparente y Honesta, establece como compromiso la modernización de la Administración Pública del Estado, mediante la democratización de decisiones, transparencia en las acciones, sistematización y eficiencia de procesos, profesionalización de funcionarios y, para dar soporte a todo lo anterior, revisar y modificar su marco normativo.

Que con fecha 9 de enero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y se hizo necesario realizar modificaciones en las estructuras orgánicas de las dependencias, coordinaciones y entidades de la Administración Pública Estatal.

Que con fecha 13 de octubre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Que en el mes de febrero de 2008, fue autorizada la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, lo que hace necesario modificar su Reglamento Interior en congruencia con los cambios registrados en su estructura orgánica autorizada.

Que los compromisos que se persiguen con este Reglamento, están encaminados a contar con una organización integral de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, precisar las facultades asignadas a cada Unidad Administrativa, definir sus ámbitos de competencia, jerarquía y responsabilidad que impulse una eficiente ejecución de sus programas de trabajo y la utilización racional de sus recursos, así como el cumplimiento oportuno de sus tareas.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas adscritas al Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2º. Al frente de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, habrá un Director General designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, quien conducirá sus actividades conforme a las políticas

que emita la Junta Directiva y las disposiciones normativas aplicables, y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 3º. Para los efectos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte se entenderá por:

I. **CECUFID:** La Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;

II. **Director General:** El Director General de la CECUFID;

III. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

IV. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado;

V. **Junta:** La Junta Directiva de la CECUFID;

VI. **Ley:** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;

VII. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la CECUFID; y,

VIII. **Unidades Administrativas:** Las Unidades Administrativas dotadas de facultades de decisión y ejecución de la CECUFID, contempladas en el artículo 5º del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CECUFID

Artículo 4º. La Junta es el máximo órgano de la CECUFID y la administración estará a cargo del Director General, cuya integración y facultades se establecen en la misma Ley, mismas que se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5º. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la CECUFID, contará con las Unidades Administrativas siguientes:

I. Subdirección del Deporte; y,

II. Delegación Administrativa.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6º. Al Director General le corresponde el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 21 de la Ley, así como las siguientes:

I. Dirigir las actividades de las Unidades Administrativas de la CECUFID, de conformidad con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que establezca la Junta con apego a su marco normativo, así como presentar los informes correspondientes sobre el desarrollo de las mismas;

II. Instruir y coordinar la elaboración y ejecución de los programas de trabajo para el cumplimiento del objeto de la CECUFID, aprobados por la Junta;

III. Proponer al Gobernador, a través de las autoridades competentes, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la CECUFID;

IV. Representar legalmente a la CECUFID, con todas las facultades generales que corresponden a los mandatos generales para pleitos y cobranzas, actos de dominio y demás que requieran cláusula especial, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

V. Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados, y designar a sus miembros;

- VI. Designar a los servidores públicos de la CECUFID a efecto de que lo representen en aquellas juntas, comisiones, consejos u órganos colegiados de las que forme parte, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Suscribir los convenios, contratos y acuerdos de colaboración, para el cumplimiento del objeto de la CECUFID, de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta y en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Difundir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la estructura y funcionamiento de la CECUFID y las establecidas en materia de cultura física y deporte;
- IX. Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado nacional y extranjero, para llevar a cabo la ejecución de los programas y proyectos de la CECUFID, previo acuerdo de la Junta;
- X. Dirigir la realización de los movimientos del personal técnico y administrativo, necesarios para el mejor funcionamiento de la CECUFID;
- XI. Proponer a la Junta los nombramientos de los servidores públicos de la CECUFID, así como del personal que se requiera para el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XII. Otorgar y conferir poderes generales y especiales que le autorice la Junta, a través del acuerdo delegatorio de facultades que corresponda, a los servidores públicos de la CECUFID, a efecto de darle cumplimiento al objeto de la misma;
- XIII. Conducir la realización de estudios organizacionales de la CECUFID y proponer las medidas de mejora que procedan a la Junta para su autorización;
- XIV. Instrumentar los sistemas y los procedimientos necesarios para una adecuada aplicación de los recursos asignados a la CECUFID;
- XV. Presentar a la Junta los informes de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los programas de trabajo, acompañando los anexos correspondientes;
- XVI. Someter a la aprobación de la Junta los proyectos y actualizaciones del Reglamento Interior, manuales administrativos y demás disposiciones normativas que regulen la vida interna de la CECUFID;
- XVII. Asignar los recursos necesarios y suficientes para la ejecución de programas conforme a la aprobación anual que emita la Junta; y,
- XVIII. Las demás que le señale la Junta y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO **DE LAS FACULTADES GENERALES DE** **LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 7º. Las Unidades Administrativas, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta y el Director General, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Artículo 8º. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada y la disponibilidad financiera de la CECUFID.

Artículo 9º. A los titulares de las Unidades Administrativas, les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo;
- II. Someter a la aprobación del Director General los programas, estudios y proyectos elaborados en la Unidad Administrativa de su responsabilidad;

- III. Planear, programar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo, e informar al Director General, sobre el resultado de las mismas;
- IV. Presentar, en tiempo y forma, los informes, estudios y opiniones sobre los asuntos de su competencia, y eventualmente cuando éstos le sean requeridos;
- V. Coadyuvar, en la materia de su competencia, en la elaboración y ejecución de los estudios, planes, programas y acciones de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CECUFID;
- VI. Formular en coordinación con la Delegación Administrativa, el proyecto de presupuesto que corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo, a fin de prever los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento;
- VII. Suscribir los documentos que se emitan dentro de la esfera de competencia por la Unidad Administrativa a su cargo, y aquellos que le sean señalados por encargo o delegación de facultades;
- VIII. Registrar y controlar la documentación que turnen a la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX. Supervisar que el personal a su cargo desempeñe las actividades que le correspondan, así como las comisiones que le instruya el Director General e informarle oportunamente del resultado de las mismas;
- X. Atender al público de manera eficiente y oportuna, en los ámbitos de su competencia;
- XI. Promover la capacitación del personal a su cargo, proponiendo acciones especializadas en el ámbito de su competencia, necesaria para desempeñar debidamente las actividades que le corresponden;
- XII. Atender las comisiones en las que sea designado por el Director General para actuar como su suplente en aquellos órganos técnicos y de decisión de los que forme parte, así como informar del resultado, acuerdos y compromisos establecidos;
- XIII. Coordinar sus actividades, con las demás Unidades Administrativas, cuando se requiera para el mejor funcionamiento de la CECUFID;
- XIV. Vigilar el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados a la Unidad Administrativa a su cargo;
- XV. Atender los asuntos que les encomiende el Director General y darle seguimiento hasta su conclusión e informar con oportunidad de los avances y el estado que guarden; y,
- XVI. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE

Artículo 10. Al Subdirector del Deporte le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Elaborar y presentar al Director General para su consideración el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Integrar el Programa Operativo Anual de la CECUFID, en coordinación con la Delegación Administrativa, así como realizar su seguimiento y evaluación, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. Supervisar la integración y actualización del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Elaborar y presentar al Director General, los programas que promuevan financiamientos a apoyos económicos a las personas que practiquen el deporte en el Estado;
- V. Proponer al Director General, las bases, lineamientos y requisitos para los programas y acciones de la CECUFID que sean de su competencia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

- VI. Supervisar y organizar las acciones que se efectúen para el fomento de la promoción del deporte en el Estado, así como la implantación de los proyectos relacionados con esta materia;
- VII. Proponer al Director General el otorgamiento del registro correspondiente a las asociaciones, sociedades y organizaciones relacionadas con la cultura física y el deporte en el Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Validar las revisiones de los programas de trabajo de las asociaciones deportivas del Estado, así como atender las solicitudes de apoyo de las mismas, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Promover, operar y evaluar en coordinación con la Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte que corresponda, los programas para promover el desarrollo de la cultura física y deporte, que para tal efecto se formulen en el Estado, previo acuerdo con el Director General y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- X. Promover y supervisar las acciones de difusión de la cultura física y deporte en el Estado, en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la CECUFID;
- XI. Supervisar la elaboración de las investigaciones en materia deportiva y su respectiva evaluación, así como promover acciones para la prevención de lesiones derivadas de la práctica deportiva;
- XII. Fomentar la colaboración y vinculación de la CECUFID con los organismos deportivos, previo acuerdo con el Director General;
- XIII. Proponer al Director General y supervisar las acciones que se establezcan para controlar y evitar el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XIV. Fungir como enlace técnico para la operación del Fondo Estatal del Deporte, de conformidad con la normativa aplicable;
- XV. Concertar acciones en materia de cultura física y deporte, con todos los sectores de la sociedad que participen en el desarrollo del deporte en el Estado, previo acuerdo con el Director General; y,
- XVI. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO **DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 11. Al Delegado Administrativo le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Fungir como enlace con la Secretaría de Finanzas y Administración para la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la CECUFID, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- II. Colaborar conforme a las políticas y criterios establecidos, para que se aplique la normativa que regula la relación laboral del personal de la CECUFID;
- III. Acordar, elaborar y tramitar los movimientos de personal, alta y baja, así como las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente;
- IV. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal de la CECUFID, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- V. Promover la calidad en las actividades gubernamentales, a efecto de generar en el personal una vocación de servicio, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos, así como para transparentar la utilización de los recursos;
- VI. Disponer la aplicación de las medidas conducentes para eficientar los procesos administrativos en la CECUFID, según corresponda;

VII. Dirigir y coordinar la formulación del anteproyecto de servicios personales, así como la actualización del control analítico de plazas, a efecto de posibilitar su integración al programa presupuestal;

VIII. Tramitar ante quien corresponda las licencias, vacaciones y prestaciones del personal de la CECUFID;

IX. Supervisar y coordinar el pago de sueldos del personal de la CECUFID, para que se realice puntualmente y en forma ordenada;

X. Dar cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y difundirlas entre el personal de la CECUFID y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover la difusión del mismo;

XI. Integrar en coordinación con el Director General y las demás Unidades Administrativas, el programa de análisis programático presupuestal de la CECUFID, así como proceder a su seguimiento y actualización;

XII. Formular y someter a la consideración del Director General, según corresponda, el proyecto de presupuesto anual, previo a su envío ante la autoridad competente para su aprobación;

XIII. Informar al Director General, según corresponda, respecto del ejercicio del presupuesto autorizado de la CECUFID;

XIV. Realizar las afectaciones presupuestarias, que se generen en la ejecución de los programas de trabajo de la CECUFID, así como las solicitudes de modificaciones a las que haya lugar, previa autorización del Director General;

XV. Presentar al Director General los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite;

XVI. Elaborar con la periodicidad requerida, el informe de avance financiero de los programas, obras y acciones a cargo de la CECUFID;

XVII. Asesorar e informar a las demás Unidades Administrativas de la CECUFID, sobre la elaboración, asignación y ejercicio del presupuesto, y apoyarlas en todo lo referente a los trabajos de presupuestación que sean de competencia, tanto en su elaboración como en su ejercicio;

XVIII. Supervisar que el ejercicio, control y registro del presupuesto autorizado, se efectúe con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, informando oportunamente al Director General, o a la autoridad correspondiente, sobre cualquier irregularidad en la aplicación del mismo;

XIX. Elaborar los informes, que deba rendir al Director General, relativos a las observaciones que formulen los órganos de fiscalización y control, en relación con el ejercicio del gasto que realice en el cumplimiento de sus atribuciones;

XX. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la estructura orgánica de las Unidades Administrativas de la CECUFID;

XXI. Integrar el programa anual de requerimientos de materiales, servicios y equipo de trabajo para el funcionamiento administrativo de la CECUFID, previo acuerdo con los titulares de las Unidades Administrativas respectivas;

XXII. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que soliciten las demás Unidades Administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada;

XXIII. Establecer el control de suministros de materiales a las Unidades Administrativas, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, vigilando el uso racional de los mismos;

XXIV. Instrumentar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles, inmuebles, vehículos y de los recursos materiales a cargo de la CECUFID, así como recabar los resguardos correspondientes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XXV. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de la CECUFID, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y,

XXVI. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 12. En las ausencias temporales, el Director General será suplido por los titulares de las Unidades Administrativas que correspondan, conforme al orden dispuesto en la estructura orgánica establecida en el artículo 5° del presente Reglamento.

Artículo 13. Las faltas temporales del Subdirector y el Delegado Administrativo, serán suplidas por los titulares de las Unidades Administrativas, conforme al orden establecido en el organigrama del Manual de Organización de la CECUFID, de izquierda a derecha.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de octubre de 2006, y se dejan sin efecto las demás disposiciones de carácter administrativo en lo que se opongan al presente Reglamento Interior.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 1 de julio de 2011.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LEONEL GODOY RANGEL
(Firmado)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA
(Firmado)**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MIRELLA GUZMÁN ROSAS
(Firmado)**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ
(Firmado)**